

Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo y sus recomendaciones

Fecha 26 de enero de 2011

La Comisión no permanente de seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, en su sesión del día 29 de diciembre de 2010, ha aprobado el Informe de dicha Comisión, siendo publicado por el Boletín Oficial de las Cortes Generales el pasado día 13 de enero de 2011.

La Mesa de la Cámara en su reunión de 22 de abril de 2008; acordó la creación de una Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo, celebrando dicha Comisión su reunión constitutiva el 06.08.2008. Esta Comisión ha celebrado 40 sesiones, siendo la última el 29.12.2010.

La Comisión ha formulado 20 recomendaciones que han sido avaladas en el Pleno del Congreso celebrado el pasado día 25 de enero de 2011.

Las recomendaciones son las siguientes:

1.- Separación y clarificación de las fuentes de financiación. Por parte de la Comisión se constata que el legislador ha procedido a la clarificación de las distintas fuentes financieras en función de la naturaleza de las prestaciones. Queda pendiente la asunción completa con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la financiación de los complementos mínimos, las prestaciones no contributivas han de ser financiadas exclusivamente con cargo a los P.G.E.

2.- Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones. La Comisión, defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas, su garantía por Ley y su preservación mediante la adopción de medidas encaminadas a asegurar el equilibrio financiero del sistema de pensiones en el futuro.

3.- Fondo de reserva. Se recomienda por el volumen alcanzado de estos fondos de reserva de la Seguridad Social que se incrementen los recursos humanos y materiales.

4.- Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales. Se considera necesario por parte de la Comisión culminar el proceso de simplificación en orden a la existencia de dos grandes regímenes, el primero respecto a los trabajadores por cuenta ajena y por otro lado, los trabajadores por cuenta propia. Propone adoptar medidas para ampliar la cotización y extender la posibilidad de cotizar al conjunto de los becarios de postgrado, y el colectivo de las empleadas de hogar.

5.- Adecuación de las bases y períodos de cotización. La Comisión considera necesario ajustar, con más precisión, la relación entre salario real y las bases de cotización así como las prestaciones que se recibirán. Es conveniente elevar el tope máximo de cotización y la pensión máxima. La Comisión estima que el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los períodos de cotización real.

6.- Incentivos al empleo. Puede ser un instrumento útil para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso o en situaciones de riesgo de expulsión. El sistema de bonificaciones debe

concentrarse en las situaciones y colectivos cuyo empleo se persigue favorecer de forma especial.

Desde la Comisión se apoya el aumento de políticas activas de empleo específicas para jóvenes desempleados y para aquellos que acceden por primera vez al mercado laboral.

7.- Modernización e información al ciudadano. Todo cotizante debe conocer, en su nómina, el importe de las cotizaciones propias a la Seguridad Social y el importe de las que corresponde satisfacer al empresario.

8 y 9.- Gestión de sistema y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. Por un lado, la Comisión defiende una más estrecha y adecuada coordinación entre el sistema de prestaciones de la Seguridad Social y los sistemas asistenciales autonómicos. Respecto a las Mutuas avala su gestión actual

10.- Lucha contra el fraude. Debe existir una mayor coordinación entre los órganos competentes para hacer aflorar la economía sumergida así como para erradicar las empresas ficticias creadas para la generación fraudulenta de prestaciones. Igualmente se ha de tomar medidas de control, con especial atención a los procesos de baja de duración inferior a 15 días. Gestionando el absentismo indebido.

11.- Contributividad. La Comisión defiende que las modificaciones del período de cálculo para la cuantificación de la pensión de jubilación que se han venido realizando se han demostrado adecuadas y entiende que ha de seguirse en la misma línea. Correspondiendo al Gobierno mediante el diálogo social realizar una propuesta al respecto.

Cualquier cambio en esta materia deberá aplicarse con la necesaria gradualidad, sin perjuicio del derecho de todo pensionista a optar por acogerse a dicho cambio de manera plena e inmediata si lo considera conveniente.

La Comisión está a favor de que el cálculo de la pensión de jubilación actual, se modifique para responder a un esquema homogéneo de equiparación de los años cotizados, con un mismo porcentaje.

12.- Edad de jubilación. La Comisión manifiesta que considera la prolongación de la vida laboral de los ciudadanos como un objetivo necesario y deseable. Igualmente entiende que es oportuna la modificación del régimen jurídico de jubilación. Se propone la revisión de la jubilación anticipada ya que se ha constatado que es un mecanismo de regulación de empleo.

Al día de hoy existen once formas de poder acceder a una jubilación por lo que se propone revisar y reducir estos mecanismos.

Propone incentivar la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación.

13.- Prestaciones de viudedad y orfandad. Se propone la mejora de estas prestaciones

14.- Tratamiento fiscal de las pensiones. Propone la reordenación del tratamiento fiscal de las pensiones del sistema público

15.- Solidaridad y garantía de suficiencia. La Comisión está a favor del mantenimiento del principio de cuantías mínimas para las diferentes modalidades de pensión de nuestro sistema de Seguridad Social.

16.- Sistemas complementarios. La Comisión valora positivamente que la protección social voluntaria, además de orientarse a un horizonte de ahorro a medio y largo plazo, sirva de complemento y mejora a las prestaciones de la Seguridad Social. La Comisión insta a los interlocutores sociales a que, en el marco de la negociación colectiva, instrumenten fórmulas de previsión complementaria a través de fondos y planes de pensiones en su modalidad de empleo.

17.- Mujer y protección social. La Comisión respalda la adopción de las medidas oportunas que garanticen la equiparación real de salarios entre hombres y mujeres. A igual desempeño igual retribución.

18.- Discapacidad. La Comisión propone avanzar en materias de pensiones, convenios especiales, eliminación de trabas

19.- Inmigración. El flujo de inmigración debe canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo, así como su consiguiente protección social, con plenitud de derechos y obligaciones.

20.- Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la seguridad Social